



UNIÓN DE
MÚSICOS
PROFESIONALES

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Medidas para artistas trabajadores por cuenta ajena

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE DESEMPLEO PARA ARTISTAS (Disposición Transitoria Quinta)

1. Las **solicitudes** de prestación extraordinaria de desempleo para artistas, que se encuentren **pendientes de resolución** a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se resolverán de acuerdo con lo establecido en este.
2. En el caso de que las **solicitudes** ya hubieran sido **resueltas favorablemente** a la entrada en vigor de este real decreto-ley, **sin que se hubiera agotado la prestación**, se reconocerá de oficio la ampliación en los términos en los que fue concedida.
3. Los **beneficiarios que hubieran agotado la prestación** extraordinaria por desempleo para artistas, a la fecha de 1 de febrero, podrán presentar nueva solicitud, para el reconocimiento de su derecho en los términos en los que fue concedida.

Recordamos que la fecha legal de desempleo a efectos de esta prestación es el 14 de marzo del 2020, por lo que el periodo en el que hay que acreditar los días mínimos de altas sigue siendo el periodo entre el 14 de marzo del 2019 y el 14 de marzo del 2020.

Medidas a las que se pueden acoger artistas trabajadores por cuenta propia

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD (Artículo 5)

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE NO PUEDAN CAUSAR DERECHO A LA PRESTACIÓN ORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD (Artículo 6)

PRESTACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Artículo 7)

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE TEMPORADA (Artículo 8)